

Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Descargamaría

#### ANUNCIO. Bajas Oficio Padrón Habitantes.

En relación al expediente n.º 50/2023 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de:

- D. MOISÉS PASTOR GARCÍA
- D<sup>a</sup>. EVA GUTIÉRREZ MESA
- D. MOISÉS PASTOR GUTIÉRREZ
- D. OLIVER PASTOR GUTIÉRREZ

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe de Comprobación de los servicios técnicos.
- Informe de Secretaría

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los/as interesados/as arriba indicados/as, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia al los/as interesados/as por plazo de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Si el/la interesado/a manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente.

Si el/la afectado/a es un/a ciudadano/a extranjero/a que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja por cambio de residencia sin más trámite.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Cuando intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que los/as interesados/as manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los trámites establecidos reglamentariamente.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Descargamaría, 29 de noviembre de 2023  
José María García Ventanas  
ALCALDE

